



Sunchales, 15 de febrero de 2024.-

DECRETO N° 3353/2024

VISTO:

Lo requerido por la Mutual del Club Libertad, para operatorias con cuentas de esa entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que designe a aquellos funcionarios que podrán operar las cuentas bancarias de titularidad de la Municipalidad de Sunchales, y el uso de firmas conjuntas para todas las actividades relacionadas a las mismas;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1º: Autorícese para el uso de firmas en forma conjunta de dos (2) cualesquiera de ellas, al Intendente Municipal y a los funcionarios o funcionarias a cargo de Secretaría de Gobierno, Secretaría de Producción y Finanzas, Secretaría de Gestión Ambiental y Territorial, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos y Subsecretaría de Economía Social y Solidaria, y a operar con la siguiente cuenta de Mutual Libertad:

CUENTA N°: 322783.-

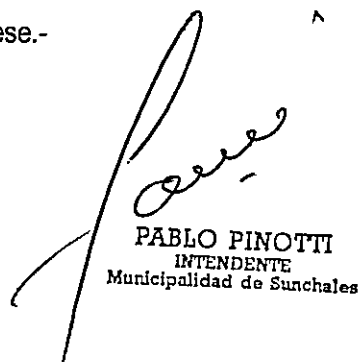
Artículo 2º: El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3º: Remítase copia del presente a la Mutual del Club Libertad.-

Artículo 4º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-


ANDREA CHAT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 15 de febrero de 2024.-

DECRETO N° 3354/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 3049/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3049/2022 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de pesos once millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$11.735.659,89), correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de la asignación del fondo del año 2021;

Que dicho aporte corresponde ser destinado a la adquisición de luminarias led del tipo IP65 5000k y farolas cónicas 100W con driver;

Que, habiéndose recibido el mencionado aporte, se evalúa como oportuno y conveniente a los intereses municipales completar la adquisición de luminarias led del tipo IP65 5000k y farolas cónicas 100W con driver, procediéndose a efectuar el llamado a Licitación Pública, conforme a la normativa aplicable;

Que el presupuesto oficial para la adquisición de los bienes asciende a la suma de pesos once millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$11.735.659,89);

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 01/2024 para la adquisición de 55 (cincuenta y cinco) luminarias led del tipo IP65 5000k y 10 (diez) farolas cónicas 100W con driver, conforme las características técnicas de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones.-



Artículo 2°: Fijese el presupuesto oficial en la suma de pesos once millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$11.735.659,89).-

Artículo 3°: Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 19 de febrero de 2024 y hasta el día 07 de marzo de 2024 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 4°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta Licitación Pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El pliego licitatorio se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 5°: Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.-

Artículo 6°: Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por la Secretaria de Gobierno; el Secretario de Gestión Ambiental y Territorial, y un representante de la Asesoría Legal y Técnica.-

Artículo 7°: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses.-

Artículo 8°: El presente será refrendado por el Secretario de Ambiente y Gestión Territorial.-

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 15 de febrero de 2024.

DECRETO N° 3355

VISTO:

El "Festival del Chamamé" a llevarse a cabo el día 17 de febrero de 2024 en el Campo de Deportes y Recreación del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que este evento, organizado por tercer año consecutivo por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sunchales y por S.O.E.M. Asociación Mutual, convoca a sus afiliados y a toda la comunidad de Sunchales a disfrutar de la presentación de grandes artistas de la música y de la danza tradicional litoraleña.

Que el 16 de diciembre de 2020, La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) declaró al chamamé como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que la música y la danza tradicional proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad, favoreciendo la creatividad y el bienestar social.

Que es necesario reconocer al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sunchales y a S.O.E.M. Asociación Mutual por su labor y compromiso en la organización por tercer año consecutivo de este evento de carácter cultural, social, recreativo y artístico, de interés para toda la comunidad.-

Es por ello que,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

DECRETON° 3355

Artículo 1°: Declarase de Interés Municipal, el "Festival del Chamamé" organizado por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sunchales y por S.O.E.M. Asociación Mutual, a llevarse a cabo el día 17 de febrero de 2024.-

Artículo 2°: Entréguese copia del presente al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y a S.O.E.M. Asociación Mutual.-

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-


ANDREA OCHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PIÑOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 16 de febrero de 2024.-

DECRETO N° 3357/2024

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento del distrito Sunchales, tanto en su faz urbana como rural, y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente el parque automotor de este Municipio se encuentra en gran medida fuera de servicio, siendo insuficientes las maquinarias con las cuales se debería llevar a cabo dicho mantenimiento;

Que, en razón de ello, y ante la urgencia de contar con una motoniveladora en funcionamiento, se ha efectuado consulta con especialista mecánico, quien ha dictaminado respecto de la necesidad de adquirir un nuevo motor para su reincorporación en la flota municipal;

Que, en su consecuencia, se torna imperioso el llamado a Licitación Pública a fin de adquirir el motor mencionado;

Que el presupuesto oficial para la adquisición del bien asciende a la suma de pesos diecinueve millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa –IVA incluido- (\$19.685.490,00 – IVA incluido);

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 02/2024 para la adquisición de un (1) motor cummins 250C 152HP 2500RPM para motoniveladora Pauny MA160, conforme las características técnicas de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: Fijese el presupuesto oficial en la suma de pesos diecinueve millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa –IVA incluido- (\$19.685.490,00 – IVA incluido).-



Artículo 3º: Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 23 de febrero de 2024 y hasta el día 13 de marzo de 2024 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 4º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta Licitación Pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales. El pliego licitatorio se adjunta y forma parte de la presente.-

Artículo 5º: Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.-

Artículo 6º: Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por la Secretaria de Gobierno; el Secretario de Gestión Ambiental y Territorial, y un representante de la Asesoría Legal y Técnica.-

Artículo 7º: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses.-

Artículo 8º: El presente será refrendado por el Secretario de Ambiente y Gestión Territorial.-

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LUIS ZAMATEO
Secretario de Gestión
Ambiental y Territorial
Municipalidad de Sunchales



PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 26 de febrero de 2024.-

DECRETO N° 3358/2024

VISTO:

Lo requerido por la Mutual del Club Libertad, para operatorias con cuentas de esa entidad y el Decreto N° 3353/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adicionar al listado de funcionarios autorizados para operar con la cuenta bancaria de titularidad de la Municipalidad de Sunchales, según Decreto N° 3353/2024, a la funcionaria a cargo de la Subsecretaría de Promoción de Derechos;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta el siguiente:

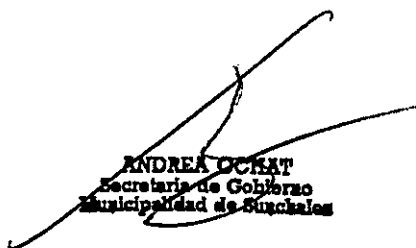
DECRETO:

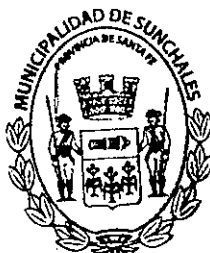
Artículo 1°: Autorícese para el uso de firmas conjuntamente con cualquiera de los funcionarios autorizados ante la entidad según Decreto N° 3353/2024, a la Subsecretaría de Promoción de Derechos, para operar con la siguiente cuenta de Mutual Libertad:
CUENTA N°: 322783.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-

Artículo 3°: Remítase copia del presente a la Mutual del Club Libertad.-

Artículo 4°: Comuníquese, notifíquese, registre, publíquese y archívese.-


ANDREA OCHOT
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 22 de febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 4249/2024

VISTO:

El expediente interno N° 6529/2024, de fecha 16/01/2024, iniciado por el Sr. Hugo Ricardo Acuña DNI: 11.947.944, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Acuña solicita indemnización por los daños causados a su vehículo particular.

Que, según lo relatado, en fecha que no resulta precisa, en el cruce de las calles Arturo Frondizi y Leandro N. Alem transitaba en su vehículo y da paso a un badén. Que, al pasarlo siente un ruido "anormal" que lo obliga a estacionar a un costado de la arteria. Que, en ese momento consulta con una persona conocida e idónea en materia de autos, que le informa que se produjo la rotura de la "homocinética" de la rueda derecha, y desde el 20 de diciembre del 2023, el vehículo se encuentra guardado en su garaje particular.

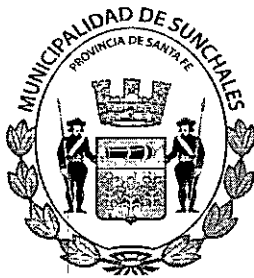
Que, por el evento dañoso, y en función del asesoramiento recibido, manifiesta que solucionar el inconveniente generado, requeriría de un repuesto cuyo valor asciende a los ochenta mil pesos (\$80.000) aproximadamente, y la mano de obra requeriría de pesos veinte mil (\$20.000) aproximadamente, conforme surge de la nota presentada en fecha 16/01/2023.

Que e el expediente ingresado, el Sr. Acuña acompaña información referida al vehículo (Fiat Siena Modelo 98), asimismo, presenta fotos del estado del badén.

Que como consecuencia de lo acontecido, el particular considera que el hecho debe ser resarcido por la Municipalidad, determinando que el Municipio debe responder por el estado inadecuado de las calles.

Que el relato es de carácter genérico, sin establecer extremos relacionados al daño, al nexo causal, y al factor de atribución de la responsabilidad del estado local.

Que, consultada la Secretaría de Ambiente y Gestión Territorial de la Municipalidad de Sunchales por las condiciones de la arteria donde se produjo el incidente, la misma informa que el badén señalado ostenta un deterioro generado por el uso frecuente, no obstante ello, se encuentra en condiciones de



transitabilidad, siempre que la circulación se realice una velocidad adecuada a los límites legalmente permitidos.

Que, en este orden de ideas, cabe mencionar que la responsabilidad del estado por omisión no puede ser encuadrada dentro de términos genéricos, sino específicos, y en los supuestos que se den tres requisitos fundamentales: omisión antijurídica, existencia de daño y perjuicio que se trate de una obligación, de un deber concreto a cuyo cumplimiento pueda ser compelida la administración, todo suficientemente acreditado, particularmente hecho y nexos causal.

Que ya lo ha considerado el alto Tribunal Nacional, la mera existencia de un deber de policía que corresponde al Estado en todos sus niveles no resulta suficiente para atribuirle responsabilidad de un evento en el cual ninguno de sus órganos o dependencias tuvo participación, toda vez que no parece razonable pretender que su responsabilidad en orden a la prevención pueda llegar a involucrarlo a tal extremo en las consecuencias dañosas que ellos produzcan con motivo de hechos extraños a su intervención directa (Fallos: 312:2138; 313:1636; 323:3599; 325:1265 y 3023; 326608; 1509 y 2706). Es por ello que corresponde distinguir entre los casos de omisiones a mandatos expresos, determinados en una regla de derecho en los que puede identificarse una falta clara de servicio, de aquellos otros en los que el Estado está obligado a cumplir una serie de objetivos fijados por ley, solo de un modo general e indeterminado, como propósitos a lograr en la mejor medida posible.

Que sería irrazonable que el Estado este obligado a que ningún habitante sufra daños, porque ello requeriría una previsión extrema que sería no sólo costosa para la comunidad, sino que lesionaría severamente las libertades de los ciudadanos a proteger. Desde el aspecto constitucional, no puede tolerarse que exista un deber de evitar daños sino en la medida de una protección compatible con la tutela de las libertades y la disposición de medios razonables.

Que, en el caso analizado, no surge en forma concreta que el daño del vehículo haya obedecido exclusivamente a la culpa de la administración municipal por no haber procedido a intervenir en relación al estado de la arteria, principalmente cuando en materia de responsabilidad del Estado el Alto Tribunal nacional ha destacado que se exige el presupuesto de nexos causal cualificado, específico, más riguroso que el nexos de causalidad adecuada.

Que el Sr. Acuña, no ha acreditado suficientemente el daño, ha estimado la valuación de la reparación sin documental al respecto.



Que conforme a lo expresado respecto de los hechos que fundan el pedido del particular, no se configuran los requisitos que den lugar a la responsabilidad del Municipio.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Art. 1º Rechazar la solicitud de reparación del daño causado, iniciado bajo expediente interno N° 6529/2024, presentado por el Sr. Hugo Ricardo Acuña, D.N.I:11.947.944, por los motivos y fundamentos expuestos..-

Art.2º Notifíquese de la presente Resolución al Sr. Hugo Ricardo Acuña, D.N.I:11.947.944.-

Art. 3º La presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

Art. 4º Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


ANDREA CHAT
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Sunchales




PABLO PINOTTI
INTENDENTE
Municipalidad de Sunchales